

CONSULTA PÚBLICA PREVIA AL BORRADOR DE LA ORDEN POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN MODALIDAD PRESENCIAL, EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DEL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

<p>Antecedentes de la norma</p>	<p>Orden de 23 de mayo de 2018, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas (DOE núm.103, de 29 de mayo de 2018).</p>	<p>Espacio reservado a la identificación de los problemas y sugerencias por los interesados)</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 1, entre los fines y principios del sistema educativo: d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida; e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.</p> <p>La precitada Ley en su capítulo VII, regula las Enseñanzas de Idiomas en régimen especial en cuyo artículo 59.1 dispone que las enseñanzas de idiomas tienen por objeto capacitar al alumnado para el uso adecuado de los diferentes idiomas, fuera de las etapas ordinarias del sistema educativo, y se organizan en los niveles siguientes: básico, intermedio y avanzado. Estos niveles se corresponden, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.</p> <p>Por su parte, el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, establece las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación y determina el currículo básico correspondiente a los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, en relación con las enseñanzas de idiomas de régimen especial, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 311 de 23 de diciembre de 2017).</p> <p>En correlación con lo anterior, el Decreto Autonómico 132/2018, de 1 de agosto, regula la ordenación y el desarrollo del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 132/2018, de 1 de agosto de 2018); y en la Orden de 23 de mayo de 2018 (DOE núm.</p>	

103, de 29 de mayo) se regulaba el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura y en la dirección de acercar la Administración educativa a la ciudadanía y agilizar la gestión, la presente orden contempla la gestión por el sistema de administración electrónica.

La Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece el derecho de las personas a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa.

Es preciso, por tanto, adaptar la admisión en las enseñanzas de idiomas en el régimen especial en la modalidad presencial, a las modificaciones normativas realizadas en los últimos tiempos y desarrollar estas enseñanzas al nuevo marco jurídico aplicable, siguiendo los siguientes fines y objetivos: establecer una gestión centralizada del proceso de admisión en las Escuelas Oficiales de Idiomas que permita un tratamiento más ágil de las solicitudes presentadas por las personas en las diferentes Escuelas Oficiales de Idiomas, mejorar la eficacia en el servicio a la ciudadanía, establecer las condiciones de acceso y criterios de prioridad en el proceso de admisión y matriculación, ratio máxima de alumnado, pruebas de clasificación, así como establecer el procedimiento de resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares supere a la oferta de los mismos. Además, se introduce como novedad la posibilidad de que el profesorado que presta sus servicios en las Escuelas Oficiales de Idiomas pueda matricularse en cursos de idiomas distintos a los que enseña en su especialidad, promoviendo así su desarrollo profesional en otras lenguas

Por todo ello, resulta conveniente disponer de un nuevo texto normativo que dé cobertura a las nuevas demandas en la materia.

La materia que se desarrolla en la presente orden venía siendo hasta ahora regulada en la orden de 23 de mayo de 2018, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

<p>Objetivos de la norma</p>	<p>La materia que se desarrolla en la presente orden venía siendo hasta ahora regulada en la orden de 23 de mayo de 2018, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación del alumnado en régimen de enseñanza presencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>Con esta nueva regulación, se establece el proceso de admisión y matriculación para cursar las Enseñanzas de Idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p>	
<p>Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.</p>	<p>No se contemplan, se estima necesario su desarrollo normativo ya que es una actualización positiva y favorable a los intereses de la comunidad educativa.</p>	